



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva**

<b>PROCESO:</b>	EJECUTIVO MIEXTO
<b>DEMANDANTE:</b>	BANCO CENTRAL HIPOTECARIO hoy COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA.
<b>DEMANDADO:</b>	FARO LTDA. Y OTROS
<b>RADICADO:</b>	41001-31-03-004-1996-08523-00
<b>ASUNTO:</b>	AUTO RESUELVE SOLICITUD

Neiva (H), seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Procede el despacho a resolver la exclusión a la secuestre designada, en la diligencia de secuestro ordenada por medio del comisorio No. 037 de 2007.

La señora Martha Cecilia Herrera Angarita, identificada con la C.C. No. 51.767.421 de Bogotá, fue designada por el Juzgado Primero Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, como secuestre dentro de las presentes diligencias, habiéndole sido confiado el bien inmueble del derecho de cuota que le corresponda al demandado FELIO ANDRADE MANRIQUE en el inmueble con folio de matrícula No.50C-471893 hoy 50C-17621.

Con oficio No. 0737 del 29 de mayo de 2023, se comunicó a la secuestre en la AV. JIMENEZ # 5-16 Oficina 1105 Bogotá D.C. para que proceda a efectuar visita al inmueble distinguido con folio de matricularía No. 50C-471893 hoy 50C17621 objeto de secuestro el 02 de mayo 2007, con el fin de determinar los cambios sufridos por el inmueble con ocasión de las modificaciones efectuadas por la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá zona Centro y proceda rendir el respectivo informe donde se ponga de presente dichos cambios y el estado actual del derecho de cuota bajo su administración dadas las razones aquí expuestas.

El correo 472 certifico que el remitente no reside en esa dirección.

En el presente caso, se evidencia que no se ha podido realizar la visita al inmueble distinguido con folio de matricularía No. 50C-471893 hoy 50C17621 objeto de secuestro el 02 de mayo 2007. Por ende, para evitar un desgaste de la administración de la justicia, se procederá a relevar del cargo a la secuestre señora MARTHA CECILIA HERRERA.

Ahora frente a la solicitud de informar a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos donde se encuentran ubicados los bienes inmuebles objetos de embargo y secuestro dentro del presente proceso, dado que es procedente la misma, el despacho,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: RELEVAR** a la señora MARTHA CECILIA HERRERA ANGARITA, del cargo de secuestre designada en este asunto, en su reemplazo se nombra a ANGIE ESTEFANY SEPULVEDA PINEDA, C.C. 1.033.720.999 / DIRECCIÓN: CALLE 64 No. 9 - 33 APTO 402 / CORREO ELECTRÓNICO: [a.stefanysepulveda@gmail.com](mailto:a.stefanysepulveda@gmail.com), TELEFONO DEL SECUESTRE: 317 8050964 -





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## ***Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva***

3112308290. Comuníquese la designación por el medio más expedito e indíquese que cuenta con el término de cinco (5) días para comparecer a aceptar el cargo.

**SEGUNDO: OFICIESE** a la oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, informando que las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, respecto del derecho de cuota del bien inmuebles de propiedad del demandado señor Felio Andrade Manrique distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-17621 se encuentran vigentes y por lo tanto se proceda a prorrogar la vigencia de las mismas. **Secretaria proceda de conformidad**

**TERCERO: OFICIESE** a la oficina de Instrumentos Públicos de Neiva (H), informando que las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, respecto del derecho de cuota del bien inmuebles de propiedad del demandado Sociedad Faro Ltda. distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No 200-65459 se encuentran vigentes y por lo tanto se proceda a prorrogar la vigencia de las mismas. **Secretaria proceda de conformidad**

**NOTIFÍQUESE,**

**JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ  
JUEZ**